



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



REPERTORIO N° 4.862/

fmv.ot.352152 /2015

poder.SCIROCO.fmm

DELEGACIÓN DE PODER ESPECIAL

SCIROCO SpA

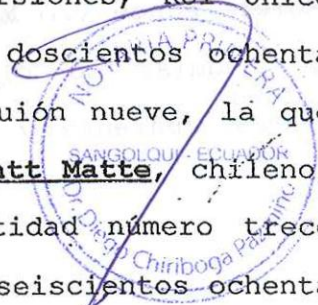
, A

MARÍA AMPARO CATALINA ROMERO PONCE Y/O

MARÍA GABRIELA VILLAGÓMEZ ROMERO



En Santiago, República de Chile, a treinta de Marzo de dos mil quince, ante mí, **PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL**, chileno, casado, Abogado y Notario Público, Titular de la Décima Novena Notaría de Santiago, con oficio en calle Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina número trescientos cincuenta y dos, con cédula nacional de identidad y rol único tributario número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete guión uno comparece: **SCIROCO SpA**, sociedad por acciones del giro inversiones, Rol Único Tributario número setenta y seis millones doscientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis guión nueve, la que concurre representada por don. **Francisco Montt Matte**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta





guión uno, ambos domiciliados en calle Bombero Núñez número ciento ochenta y uno, de la Comuna de Recoleta y Ciudad de Santiago. El compareciente mayor de edad y libre disponedor de sus bienes, quién acredita su identidad con la cédula ante citada, y en la representación que inviste en carácter de Gerente General de Sciroco SpA expone: **PRIMERO:** Que la compañía **SCIROCO SpA** se constituyó mediante escritura pública de fecha veintinueve de enero del año dos mil trece, ante el Notario Público de Santiago don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, bajo el repertorio mil novecientos veinticuatro. En extracto de dicha escritura se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil trece a fojas trece mil ciento cincuenta y seis número ocho mil ochocientos veintitrés y se publicó en el Diario Oficial de fecha dieciséis de Febrero de dos mil trece. La mencionada sociedad no ha sido objeto de modificaciones, de manera que se mantiene cláusula décima de la misma, que señala que la administración de la sociedad se corresponderá a un gerente general y que conforme el artículo tercero transitorio dicho gerente general es el compareciente.

SEGUNDO: Que el compareciente, en la representación que inviste, y debidamente facultado por la compañía **SCIROCO SpA**, viene en delegar el poder para representar a la Compañía, sin perjuicio de retener el Gerente General la totalidad de las facultades de representar a la Compañía de la forma que se indica a continuación. La delegación se hace en la actuación conjunta o separada, indistintamente, de **María Amparo Catalina Romero Ponce y/o María Gabriela Villagómez Romero**, con número de cédulas de ciudadanía mil setecientos cuatro millones ciento cuarenta y un mil trescientos ochenta y nueve y mil

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



setecientos diez millones trescientos veintiún mil quinientos veinte, respectivamente, con domicilios en la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que a nombre y representación de la compañía SCIROCO SpA,, de manera conjunta o separada realicen lo siguiente: **Uno.-** Actúen como Apoderadas de SCIROCO SpA (accionista de la compañía FAMESA EXPLOSIVOS ECUADOR FAMEXPLEC S.A. en la República del Ecuador), de conformidad con en el inciso tercero de la Reforma al Art. seis de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número quinientos noventa y uno de fecha quince de mayo de dos mil nueve, cuyo texto señala: " Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista"; y **Dos.-** Remitan y suscriban anualmente la lista de los accionistas de la compañía SCIROCO SpA que a su vez es accionista de la compañía





ecuatoriana FAMESA EXPLOSIVOS ECUADOR FAMEXPLEC S.A. a la Superintendencia de Compañías, y/o ante el Órgano competente facultado para recibir dicha información, de conformidad con lo establecido en el artículo innumerado agregado a continuación del artículo doscientos veintiuno de la Ley de Compañías y con la Resolución número No. SC-DSC-G-doce-cero cero dos, publicada en el Registro Oficial número seiscientos setenta y seis de fecha cuatro de abril de dos mil doce.

TERCERO: Plazo: El poder podrá ser revocado en cualquier momento. **CUARTO:** Todos los gastos e impuestos que se devenguen a causa o como consecuencia del otorgamiento de la presente escritura, serán de cargo de la propia Compañía. **QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. Asimismo, se faculta al portador de copia legalizada de la presente escritura para requerir su legalización ante el Ministerio de Justicia de la República de Chile, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Consulado de la República de Ecuador en Chile y/o el de la República de Chile en la Ciudad de Quito o cualquiera otra dentro de la República de Ecuador. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. **La personería** del señor Francisco Montt Matte como Gerente General de **SCIROCO SpA** consta de la escritura de constitución social de fecha veintinueve de enero del año dos mil trece, otorgada ante esta misma Notaría, la que no se inserta a expresa petición del compareciente y por ser conocida del



PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura pública de otorgamiento de poderes se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número cuatro mil ochocientos sesenta y dos.

Se otorga copia. Doy fe.

SCIROCO SpA

p.p. Francisco Montt Matte



Rep. 4862
Copias 3
M J.M.
F 01/04/2010



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA QUE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL

SANTIAGO, -1 ABR 2015

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO
PUBLICO
19ª NOTARIA
Bandera 341
Of. 352
CORTE - SANTIAGO



Ministerio de Justicia de Chile
Certifica la autenticidad de la firma de
don (ña) VICTOR TRAVERO MUÑOZ

Santiago, -2 ABR 2015

VICTOR TRAVERO MUÑOZ
Oficial de Legalizaciones



6 LEGALIZADA EN EL MINISTERIO
DE RELACIONES EXTERIORES DE CHILE
FIRMA DEL Sr. (a) Laura DE LA VEGA FERNANDEZ

02 ABR 2015

Laura DE LA VEGA FERNANDEZ
Oficial de Legalizaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 921/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de LAURA DE LA VEGA FERNANDEZ, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 14 de Abril del 2015

ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00



LEG<<97>> <<SANTIAGO>> <<801678>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Rumiñahui, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista En -4- folios utiles

Sangolquí

10 MAY 2015

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMINAHUI

